

Resolución Jefatural

N° 38 -2019-ACFFAA

Lima, 03 ABR. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 000017-2019-DC-ACFFAA y el Proveído N° 000053-2019-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación, la Hoja de Envío N° 000318-2019-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000051-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades (...)”*;

Que, asimismo el inciso 72.2 del artículo 72 del citado Texto Único Ordenado, refiere que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)”*;

De fecha: 03 ABR. 2019

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el Sector Defensa que no se encuentren catalogados; así como de la implementación y desarrollo del catálogo de bienes (...);”*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2018-ACFFAA, se aprobó la Directiva DIR-DC-002, Versión 00 “Verificación de la idoneidad de los requerimientos contenidos en los expedientes de inicio de los OBAC’S”, la misma que tiene como objetivo establecer los procedimientos y lineamientos que permitan la verificación de la idoneidad de los requerimientos contenidos en los Expedientes de Inicio de los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia (OBAC's) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA);

Que, el numeral 5.5 del párrafo 5 de la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2 “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG, establece que *“Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales (...);”*

Que, mediante Memorándum N° 000017-2019-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación remitió el proyecto de Directiva “Verificación de la Idoneidad de los Requerimientos contenidos en los Expedientes de Inicio de los OBAC”, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 000053-2019-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación remitió el proyecto actualizado del documento normativo señalado en el párrafo anterior, solicitando se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación del proyecto de Directiva “Verificación de la Idoneidad de los requerimientos presentados por los Órganos bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA”;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000318-2019-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 000016-2019-OPP-UR-ACFFAA mediante el cual la Unidad de Racionalización emite opinión favorable al proyecto de Directiva “Verificación de la Idoneidad de los requerimientos presentados por los Órganos bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA”, recomendando se continúe con el trámite de aprobación correspondiente, así como que se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 021-2018-ACFFAA;

Que, mediante Informe Legal N° 000051-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Catalogación y lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Directiva DIR-DC-001 “Verificación de la Idoneidad de los



De fecha: 03 ABR. 2019

requerimientos presentados por los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA” - Versión 01;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Catalogación y con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Jefatural N° 021-2018-ACFFAA y la Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

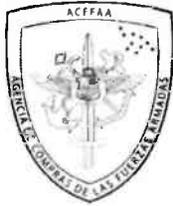
Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 021-2018-ACFFAA, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva DIR-DC-001 “Verificación de la Idoneidad de los requerimientos presentados por los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA” – Versión 01, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos establecido en la Directiva DIR-OPP-001 “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA” - Versión 02, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

Regístrese y comuníquese y publíquese.


Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DC-001

VERSIÓN:

01

Fec. Aprob:

03 ABR. 2019

PÁGINA:

1/6

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 38- 2019-ACFFAA

VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS ORGANOS BAJO EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA ACFFAA



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos que permitan la verificación de la idoneidad de los requerimientos con Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia (TDR), presentados por los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia en adelante (OBAC) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas en adelante (ACFFAA).

II. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación obligatoria para la Dirección de Catalogación (DC), Dirección de Estudios de Mercado (DEM) y los OBAC.

III. BASE LEGAL

- 3.1. **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, publicada el 07 de diciembre de 2012.
- 3.2. **Decreto Supremo N° 005-2013-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, publicada el 07 de setiembre del 2013.
- 3.3. **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, publicada el 30 de marzo de 2014.
- 3.4. **Manual MAN-DPC-001 VIGENTE**, "Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero" vigente.
- 3.5. **Directiva de Línea DIR-DC-001 VIGENTE**, denominada "Homogeneización y Estandarización de Características Técnicas de bienes y servicios en el Sector Defensa" vigente.
- 3.6. **Directiva OA-DOPP-049 Revisión 03**, denominada "Procedimientos para la Formulación e Ingreso de los Expedientes de Inicio Remitidos a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas" vigente.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 Estandarización :

Proceso mediante el cual se determinan características técnicas de un bien o servicio, de una marca, patente o tipo particular, que permitan alcanzar niveles de compatibilidad, intercambiabilidad o igualdad con otros preexistentes

4.2 Homogeneización:

Proceso mediante el cual se determinan las características técnicas de bienes y servicios comunes o de naturaleza similar que ofrece el mercado.

4.3 Requerimiento del OBAC:

Conjunto de bienes o servicios solicitados por un OBAC para su contratación por parte de la ACFFAA, y que hace referencia a una Ficha Técnica



(Homogeneizada o Estandarizada), Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia formulados por el OBAC.

4.4 Verificación de la Idoneidad del Requerimiento:

Proceso mediante el cual se verifica que las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia de bienes o servicios requeridos por los OBAC, cumplen con los criterios para ser considerados en la lista de bienes y servicios susceptibles a ser Homogeneizados.

V. RESPONSABILIDADES

La Dirección de Catalogación, la Dirección de Estudios de Mercado y los OBAC, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Los OBAC deberán remitir sus requerimientos de los bienes y servicios según los lineamientos establecidos para la Formulación e Ingreso de los Expedientes de Inicio que estarán a cargo de la ACFFAA según el formato establecido en la Directiva correspondiente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La Dirección de Estudios de Mercado recibe y verifica en los expedientes de inicio, que los bienes o servicios que cuenten con: Fichas Técnicas Homogeneizadas o Estandarizadas, o en su defecto, las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

Todas las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia de los bienes y servicios, son remitidos a la Dirección de Catalogación para verificar su idoneidad, referenciando el expediente de inicio de origen.

7.1 Verificación de la Idoneidad de los Bienes o Servicios con Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia del OBAC:

7.1.1 Si el requerimiento no cuenta con Fichas Técnicas Homogeneizadas o Estandarizadas, y el OBAC adjuntó las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia correspondientes, el especialista/técnico de la DC responsable de verificar la idoneidad del requerimiento, deberá revisar lo siguiente:

- a. Que las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia de los bienes o servicios requeridos no correspondan a una Ficha Técnica Homogeneizada o Estandarizada aprobada.
- b. Que el bien o servicio requerido cumpla con lo establecido en la Directiva de "Homogeneización y Estandarización de Características Técnicas de bienes y servicios en el Sector Defensa" vigente, para llevar a cabo el proceso de homogeneización.



- 7.1.2 Concluida la revisión, la DC remite un documento a la Dirección de Estudios de Mercado, indicando la conformidad de que los bienes o servicios requeridos no cuentan con Ficha Técnica Homogeneizada o Estandarizada vigente. En caso que el bien o servicio cuente con Ficha Técnica, se indicará el código y la descripción de la ficha que le corresponda.
- 7.1.3 El especialista/técnico responsable de la DC, luego de verificar la idoneidad del requerimiento, determina si el bien o servicio es factible de ser homogeneizado, debiendo registrar la información en el formato de "Bienes y Servicios susceptibles a ser Homogeneizados", Anexo N° 01 de la presente directiva cuando corresponda

7.2 Plazo para la Verificación de la Idoneidad de los Requerimientos de los OBAC:

El plazo para la verificación de la Idoneidad de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia de bienes o servicios requeridos por los OBAC, no será mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir de la recepción del respectivo documento por parte de la DC.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

No requiere.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No requiere.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

XI. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

XII. ANEXOS

Anexo N° 01 Formato: "Bienes y Servicios Susceptibles a ser Homogeneizados".



VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS
CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES

CONTROL DE CAMBIOS	
NUMERAL VIGENTE	NUMERAL MODIFICADO
Predecesora: Directiva DIR-DC-002 Versión 00", aprobada con Resolución Jefatural N° 021-2018-ACFFAA del 20-02-2018.	
Denominación: Verificación de la Idoneidad de los Requerimientos contenidos en los expedientes de inicio de los OBAC's"	Denominación: "Verificación de la Idoneidad de los Requerimientos contenidos en los Expedientes de Inicio de los OBAC"
I. OBJETIVO	Modificado
II. ALCANCE	Modificado
Numeral 3.4	Modificado
Numeral 3.5	Modificado
Numeral 3.5	Modificado
Numeral 4.1	Modificado
Numeral 4.2	Modificado
III. BASE LEGAL	III. BASE LEGAL
IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	
4.1 Homogeneización	Adicionado
4.2 Estandarización	Adicionado
4.3 Requerimiento del OBAC	Modificado
4.4 Verificación de la Idoneidad de los requerimientos	Modificado
V. RESPONSABILIDADES	Modificado
VI. DISPOSICIONES GENERALES	Modificado
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	Modificado
7.1 Verificación de la Idoneidad de Bienes Homogeneizados o Estandarizados	Suprimido
7.2 Verificación de la Idoneidad de los Bienes o Servicios con Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia del OBAC	Modificado, ahora es 7.1
7.3 Computo del Plazo para la Verificación de la Idoneidad de los Requerimientos de los OBAC	Modificado, ahora 7.2
X. ANEXOS	
No existía, en esta versión	Anexo 2. Cuadro de Control de Cambios de los Documentos Normativos.

